
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03120-2024

LA SERRATELLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Serratella sobre ORDENANZA SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL MUNICIPAL DE LA SERRATELLA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

“ORDENANZA SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL MUNICIPAL DE LA SERRATELLA (MUNICIPIO INTEGRANTE DE LA MANCOMUNITAT ALT MAESTRAT)

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones para la prestación de los SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL MUNICIPAL DE LA SERRATELLA en coordinación con los Servicios Sociales de la Mancomunitat Alt Maestrat en aplicación del artículo 18 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. El artículo recoge los Servicios de atención primaria de carácter básico y hace referencia al Servicio de promoción de la autonomía que desarrollar la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se considera prioritaria la colaboración con las Corporaciones Locales que deberán participar en la gestión y creación de recursos de proximidad para la atención a la dependencia, lo que ha posibilitado la asignación de nuevas partidas presupuestarias para la financiación de los servicios sociales.

Artículo 2. Organización

Los Servicios Sociales Municipales se prestarán mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 10, establece la necesaria coordinación de competencias entre las entidades locales y las restantes administraciones públicas, cuando las actividades o servicios locales trascienden al propio interés del municipio o sean concurrentes o complementarias de las otras administraciones. Asimismo, el artículo 25.2.K de la citada Ley, establece la competencia municipal en la prestación de servicios sociales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En este sentido se establecen los requisitos básicos para la utilización del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal destinado a la atención temporal diurna de las personas mayores.

Artículo 3. Servicios de promoción de la autonomía municipales (SPAP)

Este servicio forma parte de la cartera de servicios de los Servicios Sociales Municipales de los municipios que conforman la Mancomunitat Alt Maestrat: Benassal , Culla, Vilar de Canes, Torre d'en Besora, Albocàsser, La Serratella y Tirig.

Se trata de un recurso de atención que tiene como finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria.

Tiene como objetivos:

- a) Prevenir o paliar la aparición de síntomas de dependencia propios del envejecimiento o de alguna enfermedad neurodegenerativa.
- b) Fomentar las relaciones sociales.
- c) Recuperar o prevenir el deterioro de las aptitudes cognitivas y motoras de los usuarios.
- d) Incrementar la autoestima y la autonomía personal de los usuarios.
- e) Mejorar la calidad de vida tanto del/la usuario/a como de la persona cuidadora principal
- f) Facilitar el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual Las actividades a realizar en el SPAP serán:

- a) De tipo cognitivo: tales como lectura, escritura, cálculo, cultura general, razonamiento, lógica, praxias, gnosias... otras que potencien el mantenimiento o mejora de las funciones cognitivas básicas.
- b) De tipo fisiológico: tales como ejercicios físicos dirigidos a aumentar la flexibilidad y la movilidad.
- c) Ejercicios de terapia ocupacional
- d) Manualidades
- d) Dinámicas de fomento de las relaciones sociales.

En definitiva, cualquier actividad que repercuta en el mantenimiento de sus habilidades para desenvolverse en su medio y vida diaria y que de manera transversal potencie su autonomía y facilite las relaciones sociales para que pueda permanecer en su entorno más inmediato.

Artículo 4. Funcionamiento del Servicio.

Los Ayuntamientos de los municipios integrantes de la Mancomunitat Alt Maestrat se comprometen y obligan a prestar este recurso asistencial a todos aquellos ciudadanos que lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos en esta Ordenanza, previa valoración en sentido positivo por los Servicios Sociales de la Mancomunidad, hasta cubrir las plazas disponibles, elaborándose la correspondiente lista de espera si hay más solicitantes que plazas disponibles, que serán adjudicadas por riguroso orden de solicitud y puntuación según baremos establecidos en esta ordenanza.

El Servicio será gratuito para las personas usuarias, con cargo a los presupuestos de la Diputación de Castelló, en colaboración con el Ayuntamiento de La Serratella.

Los SPAP permanecerán abiertos todo el año, de lunes a viernes (en el caso de la Serratella, de lunes a jueves) salvo festivos en el horario acordado por cada Ayuntamiento donde se presta el Servicio. Estas condiciones podrán modificarse por la Comisión de Valoración, a sugerencia de los usuarios o por la aparición de circunstancias que lo hicieran aconsejable. La corporación municipal también acordará, si los hubiese, los periodos vacacionales en los que el SPAP permanecerá cerrado.

Artículo 5. Beneficiarios del servicio

Podrán ser usuarios del SPAP, aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas mayores de 65 años o excepcionalmente menores de 65 años que presenten un nivel de deterioro moderado
- Situación de dependencia física (Barthel mayor de 60 o siendo menor, independiente para el uso del wc) o cognitiva leve (Pfeiffer menor de 5)
- Personas autónomas en las actividades de la vida diaria o con dependencia grado I (leve o moderada)
- Personas empadronadas en la población de la Serratella

Artículo 6. Solicitud y procedimiento para la valoración de los ingresos en el SPAP municipal

Se procederá de la siguiente manera:

- a) Recepción de solicitudes mediante el modelo de solicitud establecido con registro de entrada en el Ayuntamiento. Los solicitantes deberán aportar DNI, SIP, empadronamiento e informes médicos y otros relevantes (resolución grado de dependencia, minusvalía...)

La Mancomunitat Alt Maestrat a través de los Servicios Sociales, comprobará la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir ampliación de los mismos.

- b) En el caso de cumplir inicialmente con los requisitos para ser beneficiario del Servicio, citación de los futuros usuarios por parte de los Servicios Sociales para solicitud de alta con información relevante (Anexo 2), así como su valoración física y cognitiva por parte de la psicóloga.

- c) Evaluar las solicitudes presentadas en función de los resultados anteriores, así como la adecuación al perfil en aplicación del baremo correspondiente.

d) Emitir informe favorable o desfavorable para poder iniciar el ingreso en el SPAP o quedarse en lista de espera a la espera de la disponibilidad de plazas.

e) En el caso de que las solicitudes superen las plazas disponibles, se propondrá a las personas que se les asignan plazas y la elaboración de lista de espera con las restantes, aplicando los criterios de baremación que se recogen en la presente ordenanza.

f) La valoración se elevará como propuesta sobre la que formulará la correspondiente resolución de alcaldía.

g) Supervisar y controlar la evolución de los usuarios en el SPAP correspondiente, realizando coordinación con la dinamizadora, así como reevaluando física y cognitivamente a los usuarios anualmente.

Artículo 7.-De los derechos de las personas usuarias:

1.-Recibir información sobre el estado de tramitación de su expediente. 2.-Garantía del derecho a la intimidad del usuario.

3.-El secreto profesional propio de los técnicos de los Servicios Sociales o personas dinamizadoras de las SPAP sobre cualquier información obtenida en relación a la prestación del servicio.

4.-Ser oídos por cuantas incidencias se observen en la prestación del servicio, así como en la calidad del trato humano dispensado.

5.-Orientación hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios. Artículo 8.-De los deberes de las personas usuarias.

1.-Obligación de la persona usuaria o de la familia de comunicar cualquier variación que afecte a la prestación del servicio.

2.-No se podrá prolongar las horas de servicios, por lo que la persona usuaria o familiares se comprometerán a cumplir el horario pactado.

3.-En caso que por causas sobrevenidas de la persona cuidadora no pudiese acudir a por el usuario dentro del horario en el que permanece abierto el Centro, deberá avisar y notificar que persona recoge al usuario no válido o dependiente.

4.-La persona usuaria y/o cuidadora deberá informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar o que pueda afectar a la prestación del servicio.

Artículo 9. De la revisión, suspensión y extinción de la prestación.

A instancia del Ayuntamiento de La Serratella se podrá suspender temporal o definitivamente la prestación del servicio en los casos siguientes:

1.-Que la persona usuaria o su familia/cuidador, lleven a cabo actos que puedan perturbar el normal funcionamiento de la convivencia en el aula de respiro.

2.-La falta de respeto a las normas de corrección en el trato a las personas trabajadoras que se encarguen de la prestación del servicio bien sea de hecho o verbal. La suspensión se mantendrá mientras persista la situación que lo ha provocado, sin que en ningún caso pueda superar el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo se reanudará el servicio y si la causa que motivó la suspensión persiste, se procederá a la extinción del servicio.

Serán causa de extinción

1-A petición de la persona usuaria 2-Fallecimiento.

3- Ingreso en otro recurso más acorde a sus necesidades.

4- Traslado de domicilio

5. Empeoramiento que impida aprovechamiento óptimo del recurso (desaparición de las causas que motivaron su concesión)

6- Por ocultación o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para la baremación.

7- Por incumplimiento reiterado por parte del usuario de sus obligaciones y deberes recogidos en el Reglamento de Funcionamiento Interno.

8- Cuando la conducta habitual de la persona usuaria impida la realización de los objetivos del servicio.

9- En el caso de incremento de la situación de dependencia y de requerir apoyos continuados en las ABVD, precisando de un recurso más especializado (previa valoración por revisión anual o coordinación con la dinamizadora del SPAP y comunicación con la familia)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO 1. BAREMOS PARA LA VALORACIÓN DEL INGRESO EN EL SPAP

Cumpliendo los criterios iniciales se valorará según este baremo en el caso de que hubiera lista de espera, tendrían preferencia aquellas personas solicitantes que obtuvieran mayor puntuación.

1. Situación familiar

Vive solo	10
Vive solo pero cuenta con ayuda (supervisión diaria)	7
Vive solo pero cuenta con ayuda intensa (supervisión o cuidados varias veces al día)	5
Vive con cuidadora	3
Vive con familiares	1

2. Edad de la persona usuaria

Más de 85 años	10
Entre 80 y 85 años	7
Entre 70 y 80 años	5
Entre 65 y 70 años	3
Menor de 65	1

3. Residencia

Empadronado en La Serratella	10
No empadronado pero justifica arraigo	7
No empadronado ni justifica arraigo	5
Residente en otra población	3

4. Tipo de asistencia solicitada

Estancia continuada	10
Estancia temporal mayor de 1 mes	7
Estancia por periodos temporales definidos	5
Estancia por periodos temporales no definidos	3

5. Vivienda

No reúne condiciones de habitabilidad	10
Barreras arquitectónicas	7
En zona aislada, alejada del SPAP	5
En óptimas condiciones	0

6. Apoyo familiar y/o social

Sin apoyo familiar ni social	10
Con apoyo familiar pero aislado socialmente	7
Sobrecarga del cuidador	5

Con apoyos suficientes	0
------------------------	---

7. Dependencia

Dependencia en trámites con Barthel menor de 60	10
Dependencia sin tramitar con Barthel menor de 60	9
Grado 0	7
Grado 1	5
Grado 2	2
Grado 3	0

8. Minusvalía

Minusvalía en trámites	9
Minusvalía pendiente de tramitación	8
Grado 1 0%	5
Grado 2 de 1 a 24 %	7
Grado 3 de 25 a 49%	10
Grado 4 de 50 a 70%	3
Grado 5 mayor de 70	0

9. Estado físico (movilidad, siendo 10 movilidad completa)

Según valoración de la capacidad/movilidad para realizar ejercicio físico Sensorial

10. Déficits sensoriales

Sin limitaciones en el campo visual o auditivo	10
Con limitaciones leves en el campo visual y/o auditivo	5
Con limitaciones moderadas en los campos visual y/o auditivo	5
Con limitaciones graves en los campos visual y/o auditivo	0

11. Patologías psiquiátricas, psicológicas o neurológicas que afecten al comportamiento que pueda alterar el funcionamiento

Sin diagnóstico y sin referencias de comportamientos disruptivos	10
Con diagnóstico	5
Referencias de comportamientos disruptivos	3
Con diagnóstico y referencias de comportamiento disruptivo	0

Los técnicos de los Servicios Sociales de la Mancomunitat Alt Maestrat recabarán de los solicitantes los documentos justificativos para la aplicación del baremo, en caso de que fuera necesario. Las solicitudes de personas no empadronadas en el municipio se valorarán excepcional y puntualmente por la Comisión.

ANEXO 2. SOLICITUD DE ALTA EN EL SPAP

SERVEI DE PROMOCIÓ DE LA AUTONOMÍA PERSONAL . SOL·LICITUD D'ALTA

Nom i Cognoms:				DNI:	
Data de naixement (edad):				SIP:	
Domicili actual:				Núm.	Pis
Telf. Mòvil		Altres telf		Mitjà de notificació: <input type="radio"/> Electrónica <input type="radio"/> Postal	
E-mail:					
Telèfon de contacte:					
Activitats de la vida diària					
Autònom/a	Supervisió	Ajuda parcial	Ajuda màxima	Parella Fills Cuidador/A Altres familiars	
Convivència:	Si	NO			
Suport social:	Bó	Aceptable	Insuficient		

Nom i Cognoms:	Relació	Telf.:	DNI:
Nom i Cognoms:	Relació	Telf.:	DNI:
Nom i Cognoms:	Relació	Telf.:	DNI:

Posseïx certificat de minusvalidesa igual o superior al 33%	<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO		
Posseïx grau de dependència	<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO		
Estat de salut general:	<input type="radio"/> Molt Bo	<input type="radio"/> Bo	<input type="radio"/> Regular	<input type="radio"/> Roïn
Seguiment especialitat mèdica	<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO		

Autoritza a ser fotografiat/da	<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
Autoritza a que professionals de Serveis Socials facen visita domiciliària per fer una valoració del nivell cognitiu i físic	<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO

APORTAR LA SEGÜENT DOCUMENTACIÓ DEL/LA SOL-LICITANT:

- DNI
- SIP
- Informes metges: Informe de Salut per al Reconeixement de Prestaciones Sociales i altres addients, com ara, neuròleg, psiquiatra o algùn sobre les capacitats físiques del/la usuari/a
- Resolució minusvalía i/o dependencia, si la hi ha

AUTORITZE expressament l'Ajuntament de La Serratella perquè, conforme el que es disposa en l'article 6 de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, pugui cedir les dades de caràcter personal i relatius a la salut a l'empresa prestadora del servei "***Menjar a Casa**", als únics efectes de verificar les condicions necessàries per a gaudir de l'esmentat servei.

AUTORITZACIÓ D'ACCÉS A DADES PERSONALS (de la unitat familiar de la persona sol·licitant)

Autoritze l'Ajuntament de La Serratella perquè obtinga directament, per mitjans telemàtics, els següents certificats de la meua unitat de convivència amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària i altres administracions en virtut del que es disposa en l'article 28.2 de la Llei 29/2015, d'1 d'octubre del Procediment Administratiu Comú; l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

(En cas de no autoritzar la consulta directa, hauran d'aportar-se el certificat o certificats corresponents de les persones que se citen)

SÍ QUE AUTRORIZO

NO AUTORITZE

En _____ a _____ del _____

Signatura

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS. Este document i els fitxers annexos són confidencials. Els mateixos contenen informació reservada que no pot ser difosa. A continuació, disposa de la informació bàsica sobre protecció de dades. Pot consultar la informació addicional sobre protecció de dades en la nostra pàgina web.- Responsable del Tractament: ***AJUNTAMENT DE LA SERRATELLA**. Finalitat: Atendre i donar resposta a la seua petició o consulta i mantindre els contactes i relacions que es produïsquen a conseqüència d'esta.- Base jurídica: El consentiment inequívoc en posar-se en contacte amb nosaltres i facilitar-nos les seues dades per a tal fi, podent també ser l'interés legítim o la necessitat per a gestionar una relació contractual o mesures precontractuals. Destinataris: No cedim les seues dades a tercers. Drets: Accés, rectificació, supressió, oposició, limitació del tractament.

Valoració física:

Valoració cognitiva (minimental):”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia.

En La Serratella, a 27 de junio de 2024
La Alcaldesa-Presidenta,
Itziar Lafita Balaguer

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE